

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|--|------------|
| Trimestre | 60 pesetas |
| Semestre | 110 — |
| Año | 200 — |
| ayuntamiento de la Provincia, año | 175 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio e documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán por otro abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se piden.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hojar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Núm. 4.378

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

INSTRUCCIONES

para la formación de documentos cobratorios de rústica amillarada y de registro fiscal

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha dictado con fecha 26 del pasado septiembre las instrucciones oportunas para la efectividad de la contribución territorial, rústica y pecuaria durante el ejercicio de 1953.

En su virtud, los Ayuntamientos y las Juntas Periciales de los municipios de esta provincia cuya situación tributaria es la de amillaramiento o registro fiscal de rústica han de realizar sin demora los trabajos que requiere la confección de los documentos cobratorios correspondientes, todo ello de acuerdo con los preceptos legales vigentes y según las cifras globales de riqueza que se publican a continuación.

En el cumplimiento de este servicio han de observarse las reglas siguientes:

Primera. Los contribuyentes han de inscribirse por riguroso orden alfabético de apellidos y nombres, lo mismo en la sección de vecinos que en la de forasteros o terratenientes, advirtiéndose que a continuación de esta última, y separadamente, ha de consignarse el estado cuando haya lugar, resumiendo después los totales que resulten.

Segunda. Se formarán dos ejemplares del repartimiento y uno de la lista cobratoria, utilizando para ello los impresos reglamentarios, que son los de amillaramiento. Según dispuso el Decreto del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1948, la escala para la clasificación de los recibos en la lista cobratoria es la siguiente: anuales, hasta 50 pesetas semestrales, desde 50'01 hasta 100, y trimestrales, desde 100'01 en adelante.

Los anuales se consignarán en la casilla de la lista correspondiente al tercer trimestre, periodo en que se pondrán al cobro; los semestrales, en las casillas de los trimestres segundo y tercero, épocas en que se exigirá su pago, y los trimestrales, en las casillas de cada uno de los cuatro trimestres.

En la lista cobratoria se consignará, además, un estadillo que comprenda el número total de recibos, clasificados según la cuantía de los mismos y expresando el número de los que sean anuales, semestrales y trimestrales.

Tercera. Los documentos expresados deberán remitirse a esta Administración de Propiedades y Contribución Territorial, debidamente redactados, antes del día 15 del próximo noviembre, previa su exposición:

pública reglamentaria y resueltas las reclamaciones procedentes que se formulen.

Cuarta. El documento original del reparto será autorizado por el Ayuntamiento y la Junta Pericial, responsables de su confección, autorizando los Sres. Alcaldes y Secretarios la copia del repartimiento y la lista cobratoria, todo ello foliado y sellado con el del Ayuntamiento y reintegrado en forma legal.

Quinta. Al final del reparto original y su copia se unirán, como en años anteriores, los documentos reglamentarios siguientes:

a) Relación nominal de las fincas que el Estado posea en el término municipal, con expresión de su partida o paraje, linderos, cabida, procedencia, cultivo o aprovechamiento, clase de terreno, número de orden en el reparto (tégase en cuenta lo expresado en la regla primera) y líquido imponible de cada predio.

En aquellos municipios en que el Estado no posea fincas rústicas se consignará, inexcusablemente, certificación negativa que así lo acredite.

b) Relación de las fincas exentas temporalmente, descritas en la misma forma que las anteriores, expresando el tiempo que llevan en el disfrute de este beneficio y el que resta del mismo.

c) Relación de las fincas que tengan concedida exención absoluta y permanente, describiendo cada una de ellas con los datos siguientes: situación linderos, cabida y líquido imponible que tenían asignado en el momento de reconocérselas la expresada exención tributaria.

d) Certificación de haber estado expuesto al público el repartimiento durante ocho días, haciendo constar en la misma si se han presentado reclamaciones, indole de las mismas y su resolución.

e) Estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías. Llamo especialmente la atención acerca de la redacción de este documento, que ha de hacerse por la riqueza o líquido imponible de los contribuyentes y no por las cuotas contributivas. Los grados de clasificación de este estado son los siguientes: Hasta 25 pesetas de líquido imponible; de 25 a 50; de 50 a 100; de 100 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 20.000;

de 30.000; de 30.000 a 40.000; de 40.000 en adelante y totales. Las cantidades citadas por vez primera en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez, exclusive.

Sexta. La cuota del Tesoro y los recargos que gravan el líquido imponible de los pueblos de esta provincia en régimen de amillaramiento y de registro fiscal de rústica son los vigentes en el ejercicio actual, cuyo detalle es como sigue:

| | Por 100 | Por 100 |
|---|--------------|--------------|
| Cuota del Tesoro | 14 | |
| Recargo para el Tesoro | 5'60 | |
| Recargo municipal | 5'60 | |
| Recargo provincial 20% | 2'80 | |
| Recargo provincial 4% | 0'56 | 28'56 |
| Recargo para seguros sociales en la Agricultura | 7'50 | 7'50 |
| Total N | 36'06 | 35'06 |

Los municipios de Zaragoza y Sos del Rey Católico tienen, además, el recargo para la prevención del paro obrero, o sea el 1,1375 % del líquido imponible.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios de que se trata, la Superioridad autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargos, con excepción del destinado a seguros sociales en la Agricultura, el cual deberá figurar en columna independiente en los repartos y en la lista cobratoria, así como consignarse separadamente en los recibos de la contribución.

Al pie de los documentos cobratorios expresados se consignará, por diligencia, el tipo de imposición que se aplica por cada uno de los gravámenes girados, y se expresará separadamente el importe que corresponda a la cuota del Tesoro y a cada uno de los recargos, debiendo ser la suma de todos ellos el importe total del documento.

Séptima. El recargo para seguros sociales en la Agricultura se exige sobre toda la riqueza, en la cuantía que para cada situación tributaria fija el Decreto del Ministerio de Trabajo de 2 de octubre de 1945, reformado por otro de 17 de julio de 1947, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 211, fecha 30 del mismo mes y año.

Octava. El servicio de que se trata ha de estar ultimado dentro del período de tiempo que se señala en la regla 3.ª, estando por ello obliga-

dos de modo especial los Ayuntamientos a las Juntas Periciales, y los Secretarios, como Jefes de estos servicios administrativos, a prestarles el mayor interés y presentar los documentos correspondientes en esta Administración antes de finalizar el referido plazo, pues en caso contrario, seguirá, como consecuencia, la aplicación de las responsabilidades reglamentarias contenidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y el Estatuto de Recaudación vigente, tanto en lo relativo a la imposición de multas como a la responsabilidad mancomunada de los Ayuntamientos y Juntas Periciales en lo referente al pago de los trimestres de contribución de los documentos que no esten presentados durante dicho tiempo y llevar a ejecución la imposición de dichas responsabilidades para asegurar la terminación del servicio y el cobro de la contribución a su debido tiempo.

Novena. Como consecuencia de lo establecido en la regla 6.ª de esta circular, la lista cobratoria de rústica ha de constar de las siguientes casillas: Una, para el líquido imponible; otra, para la cuota del Tesoro y recargos del Tesoro, municipal y provincial (también del paro obrero en los casos de Zaragoza y Sos); una tercera, para el recargo de los seguros sociales en la Agricultura; una cuarta, para la suma de las casillas segunda y tercera, y las cuatro siguientes, para los trimestres, en la proporción y lugar que les corresponda según su cuantía.

Décima. Continuando exentos los contribuyentes cuyo líquido imponible por rústica y pecuaria no exceda de 50 pesetas, se unirá a los dos ejemplares del repartimiento la certificación que así lo acredite, consignando en la misma los apellidos y nombre de cada interesado y su riqueza, especificando la rústica, la pecuaria y la total de ambas cuando coexistan en un mismo propietario, ya que la suma de las dos riquezas es la que determina la exención.

Undécima. Con respecto al estado gradual del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, quedarán en blanco, como consecuencia de las exenciones a que se refiere la regla anterior, las dos primeras categorías, o sea hasta 25 y 50 pesetas.

Zaragoza, 7 de octubre de 1952.
El Administrador, Joaquín Ariza.

AMILLARAMIENTOS RECTIFICADOS

A) RESUMEN, por términos municipales, de la riqueza imponible y contribución de los siguientes pueblos de esta provincia para 1953:

| PUEBLOS | Riqueza rústica | Riqueza pecuaria | Riqueza total | Coefficiente contributivo al 28'56 % | Seguros sociales en Agricultura: (7'50 %) | TOTAL contribución (36'06 %) |
|------------------------------------|-----------------|------------------|---------------|--------------------------------------|---|------------------------------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Agón | 258.450'44 | 23.578 | 282.028'44 | 80.547'32 | 21.152'14 | 101.699'46 |
| Alcalá de Moncayo | 118.281'37 | 33.710 | 151.991'37 | 43.408'74 | 11.399'35 | 54.808'09 |
| Ambel | 201.330'33 | 85.349 | 286.679'33 | 81.875'62 | 21.500'95 | 103.376'57 |
| Aniñón | 420.942'84 | 90.570 | 511.512'84 | 146.088'07 | 38.363'46 | 184.451'53 |
| Aranda de Moncayo | 478.158'63 | 140.457 | 618.615'63 | 176.676'62 | 46.396'18 | 223.072'80 |
| Ardisa | 67.400'87 | 21.558 | 88.958'87 | 25.406'65 | 6.671'92 | 32.078'57 |
| Artieda | 56.019'40 | 29.180 | 85.199'40 | 24.332'95 | 6.389'95 | 30.722'90 |
| Asín | 82.235'81 | 54.171 | 136.406'81 | 38.957'78 | 10.230'52 | 49.188'30 |
| Berdejo | 87.734'10 | 26.417 | 114.151'10 | 32.601'55 | 8.561'34 | 41.162'89 |
| Boquiñeni | 368.070'64 | 73.490 | 441.560'64 | 126.109'72 | 33.117'05 | 159.226'77 |
| Bubiente | 234.939'20 | 58.844 | 293.783'20 | 83.904'48 | 22.033'74 | 105.938'22 |
| Cervera de la Cañada | 263.403'37 | 54.036 | 317.439'37 | 90.660'68 | 23.807'96 | 114.468'64 |
| Cunchillos | 106.375 | 19.338 | 125.713 | 35.903'63 | 9.428'47 | 45.332'10 |
| Buste (El) | 74.486'96 | 42.950 | 117.436'96 | 33.540 | 8.807'77 | 42.347'77 |
| Farasdués | 120.115'50 | 57.209 | 177.324'50 | 50.643'38 | 13.299'32 | 63.943'20 |
| Gallur | 1.124.524'34 | 171.436 | 1.295.960'34 | 370.126'28 | 97.197'02 | 467.323'30 |
| Grisel | 232.428'24 | 38.247 | 270.675'24 | 77.304'85 | 20.300'64 | 97.605'49 |
| Isuerre | 71.382'95 | 32.300 | 103.682'95 | 29.611'85 | 7.776'23 | 37.388'08 |
| Las Pedrosas | 108.395'77 | 44.010 | 152.405'77 | 43.527'09 | 11.430'43 | 54.957'52 |
| Layana | 48.372'15 | 28.351 | 76.723'15 | 21.912'13 | 5.754'24 | 27.666'7 |
| Litago | 41.544'30 | 42.912 | 84.456'30 | 52.680'7 | 13.834'21 | 66.514'93 |
| Lituénigo | 80.189 | 30.400 | 110.589 | 31.584'22 | 8.294'16 | 39.878'38 |
| Lobera de Onsella | 83.899'66 | 56.202 | 140.101'66 | 40.013'03 | 10.507'63 | 50.520'66 |
| Luesia | 319.394'80 | 112.721 | 432.115'80 | 123.412'27 | 32.408'69 | 155.820'96 |
| Malanquilla | 150.399'41 | 39.980 | 190.379'41 | 54.372'36 | 14.278'45 | 68.650'82 |
| Maleján | 106.981'14 | 35.990 | 142.971'14 | 40.832'56 | 10.722'83 | 51.555'39 |
| Malpica de Arba | 99.541 | 32.995 | 132.536 | 37.852'28 | 9.940'20 | 47.792'48 |
| Monterde | 278.790'40 | 81.484 | 360.274'40 | 102.894'37 | 27.020'58 | 129.914'95 |
| Moros | 556.959'49 | 89.260 | 646.219'49 | 184.560'29 | 48.466'46 | 233.026'75 |
| Navardún | 140.598 | 50.046 | 190.644 | 54.447'93 | 14.298'30 | 68.746'23 |
| Novallas | 289.818'23 | 54.950 | 344.768'23 | 98.465'81 | 25.857'61 | 124.323'42 |
| Nuévalos | 433.385'75 | 71.170 | 504.555'75 | 144.101'12 | 37.841'68 | 181.942'80 |
| Orés | 163.994'65 | 66.331 | 230.325'65 | 65.781'01 | 17.274'42 | 83.055'43 |
| Oseja | 48.758'26 | 24.220 | 72.978'26 | 20.842'59 | 5.473'37 | 26.315'96 |
| Pintano | 77.174'96 | 34.013'80 | 111.188'76 | 31.755'50 | 8.339'16 | 40.094'66 |
| Pozuelo de Aragón | 131.118'09 | 74.045 | 205.163'09 | 58.594'58 | 15.387'23 | 73.981'81 |
| Purujosa | 97.726'20 | 54.660 | 152.386'20 | 43.521'50 | 11.428'96 | 54.950'46 |
| Pradilla de Ebro | 245.326'57 | 54.710 | 300.036'57 | 85.690'44 | 22.502'75 | 108.193'19 |
| Ruesta | 111.013'83 | 48.620 | 159.633'83 | 45.591'42 | 11.972'54 | 57.563'96 |
| San Martín de la Virgen de Moncayo | 40.221'63 | 48.570 | 88.791'63 | 25.358'89 | 6.659'37 | 32.018'26 |
| Santa Cruz de Moncayo | 113.473'92 | 20.234 | 133.707'92 | 38.186'68 | 10.028'10 | 48.215'08 |
| Talamantes | 92.009'39 | 51.682 | 143.691'39 | 41.038'26 | 10.776'86 | 51.815'12 |
| Torrelapaja | 63.803'80 | 33.635'50 | 97.439'30 | 27.828'66 | 7.307'95 | 35.136'61 |
| Torrellas | 118.736 | 59.400 | 178.136 | 50.875'65 | 13.360'20 | 64.235'85 |
| Torrijo de la Cañada | 317.657'79 | 110.890 | 428.547'79 | 122.393'26 | 32.141'08 | 154.534'34 |
| Trasmoz | 165.926 | 35.086 | 201.012 | 57.409'02 | 15.075'89 | 72.484'91 |
| Trasobares | 207.253'36 | 104.802 | 312.055'36 | 89.123 | 23.404'14 | 112.527'14 |
| Uncastillo | 925.349'31 | 259.840 | 1.185.189'31 | 338.490'08 | 88.889'21 | 427.379'29 |
| Undués Pintano | 82.608'30 | 29.683 | 112.291'30 | 32.070'40 | 8.421'84 | 40.492'24 |
| Urriés | 99.430'28 | 33.582 | 133.012'28 | 37.088'30 | 9.975'92 | 47.964'22 |
| Valpalmas | 144.349'97 | 60.010 | 204.359'97 | 58.365'21 | 15.327 | 73.69'21 |
| Vera de Moncayo | 258.584'21 | 75.980 | 334.564'21 | 95.551'53 | 25.092'31 | 120.643'84 |
| Vierlas | 137.406 | 24.160 | 161.566 | 46.113'26 | 12.117'45 | 58.260'71 |
| Villalengua | 340.310'49 | 61.748 | 402.058'49 | 114.827'91 | 30.154'39 | 144.982'30 |
| Villarroya de la Sierra | 547.336'17 | 108.106 | 655.442'17 | 187.194'28 | 49.158'18 | 236.352'46 |
| Zaragoza (1) | 15.179.408 | 3.629.301 | 18.808.709 | 5.371.767'28 | 1.410.653'18 | 6.782.420'46 |
| TOTALES | 26.913.526'27 | 6.926.620'30 | 33.840.146'57 | 9.664.748'86 | 2.538.010'99 | 12.202.756'85 |

(1) . Paro obrero de Zaragoza al 1'1375 por % sobre el líquido, 213.949'07 pesetas.

B) Riquezas imponibles obtenidas de aplicar al inventario de superficies y recuento de ganadería actualmente vigentes los tipos de las nuevas tablas municipales aprobadas por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en fechas 2 de junio, 21 de julio y 25 de septiembre últimos, y que han de tener vigencia tributaria desde 1.º de enero de 1953 en los siguientes municipios:

| PUEBLOS | Riqueza rústica | Riqueza pecuaria | Riqueza total | Coefficiente contributivo al 28'56 % | Seguros sociales en Agricultura (7'50 %) | TOTAL contribución (36'06 %) |
|------------------------------------|-----------------|------------------|---------------|--------------------------------------|--|------------------------------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Añón | 292.006 | 141.925 | 433.931 | 123.930'69 | 32.544'83 | 156.475'52 |
| Bagüés | 78.569 | 37.910 | 116.479 | 33.266'40 | 8.735'93 | 42.002'33 |
| Borja | 1.554.172'62 | 295.260 | 1.849.432'62 | 528.197'95 | 138.707'45 | 666.905'40 |
| Calcena | 189.965 | 143.230 | 333.195 | 95.160'49 | 24.989'63 | 120.150'12 |
| Frago (El) | 97.751'65 | 64.640 | 162.391'65 | 46.379'06 | 12.179'37 | 58.558'43 |
| Esco | 138.477'84 | 77.555 | 216.032'84 | 61.698'98 | 16.202'46 | 77.901'44 |
| Longás | 145.065 | 72.810 | 217.875 | 62.225'10 | 16.340'62 | 78.565'62 |
| Lorbés | 79.880'80 | 26.305 | 106.185'80 | 30.326'66 | 7.963'94 | 38.290'60 |
| Fayos (Los) | 145.780 | 62.150 | 208.930 | 59.670'40 | 15.669'75 | 75.340'15 |
| Malón | 320.653'26 | 111.585 | 432.238'26 | 123.447'25 | 32.417'87 | 155.865'12 |
| Mallén | 1.165.021'39 | 207.190 | 1.372.211'39 | 391.503'57 | 102.915'86 | 494.819'43 |
| Mianos | 67.304'60 | 31.215 | 98.519'60 | 28.137'21 | 7.388'97 | 35.526'18 |
| Murillo de Gállego | 148.468'74 | 82.485 | 230.953'74 | 65.960'39 | 17.321'53 | 83.281'92 |
| Novillas | 1.808.650 | 89.190 | 1.897.840 | 542.023'10 | 142.338 | 684.361'10 |
| Piedratajada | 296.733'42 | 112.125 | 408.858'42 | 116.769'96 | 30.664'39 | 147.434'35 |
| Pomer | 79.935'40 | 79.535 | 159.470'40 | 45.544'75 | 11.960'23 | 57.505'03 |
| Puendeluna | 76.427'81 | 20.255 | 96.682'81 | 27.612'61 | 7.251'21 | 34.863'82 |
| Salvatierra de Esca | 209.680'14 | 128.375 | 338.055'14 | 96.548'55 | 25.354'13 | 121.902'68 |
| Santa Eulalia de Gállego | 96.240'01 | 63.505 | 164.745'01 | 47.051'17 | 12.355'88 | 59.407'05 |
| Sigüés | 326.964'20 | 149.110 | 476.074'20 | 135.966'79 | 35.705'57 | 171.672'36 |
| Sos (1) | 1.368.714'25 | 661.045 | 2.029.759'25 | 579.699'25 | 152.231'95 | 731.931'20 |
| Tiermas | 338.541 | 149.960 | 488.501 | 139.515'89 | 36.637'56 | 176.153'45 |
| Undués de Lerda | 200.371'09 | 70.925 | 271.296'09 | 77.482'16 | 20.347'20 | 97.829'36 |
| TOTALES | 9.225.373'22 | 2.884.285 | 12.109.658'22 | 3.458.518'38 | 908.224'38 | 4.366.742'76 |

REGISTROS FISCALES, RECTIFICADOS, DE LA PROPIEDAD RUSTICA Y PECUARIA

A) Riqueza imponible y contribución correspondiente a los siguientes municipios en el ejercicio de 1953:

| PUEBLOS | Riqueza rústica | Riqueza pecuaria | Riqueza total | Coefficiente contributivo al 28'56 % | Seguros sociales en la Agricultura (7'50 %) | TOTAL contribución (36'06 %) |
|----------------------------------|-----------------|------------------|---------------|--------------------------------------|---|------------------------------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Alberite | 150.254'50 | 24.582 | 174.836'50 | 49.933'30 | 13.112'74 | 63.046'04 |
| Albeta | 51.835'95 | 31.100 | 82.935'95 | 23.686'51 | 6.220'19 | 29.906'70 |
| Bijuesca | 199.331'22 | 83.660 | 282.991'22 | 80.822'29 | 21.224'34 | 102.046'63 |
| Biota | 893.231'37 | 240.570 | 1.133.801'37 | 323.813'67 | 85.035'10 | 408.848'77 |
| Bisimbre | 79.872'20 | 28.756 | 108.628'20 | 31.024'21 | 8.147'12 | 39.171'33 |
| Bureta | 182.541'30 | 66.415 | 248.956'30 | 71.101'92 | 18.671'72 | 89.773'64 |
| Castejón de Valdejasa | 459.777'24 | 83.195 | 542.972'24 | 155.072'88 | 40.722'91 | 195.795'79 |
| Ejea de los Caballeros | 3.593.350'75 | 1.162.246 | 4.755.596'75 | 1.358.198'43 | 356.669'76 | 1.714.868'19 |
| Epila | 1.356.962'29 | 411.994 | 1.768.956'29 | 505.213'92 | 132.671'72 | 637.885'64 |
| Erla | 294.458'54 | 160.570 | 455.028'54 | 129.956'15 | 34.127'14 | 164.083'29 |
| Fréscano | 193.586'15 | 46.870 | 240.456'15 | 68.674'28 | 18.034'21 | 86.708'49 |
| Fuendejalón | 531.125'90 | 91.350 | 622.475'90 | 177.779'12 | 46.685'69 | 224.464'81 |
| Jaraba | 161.439'32 | 67.047 | 228.486'32 | 65.255'69 | 17.136'48 | 82.392'17 |
| Luna | 1.907.474'75 | 248.216 | 2.155.690'75 | 615.665'28 | 161.676'80 | 777.342'08 |
| Perdiguera | 383.719'55 | 176.490 | 560.209'55 | 159.995'85 | 42.015'71 | 202.011'56 |
| Remolinos | 190.195'21 | 126.855 | 317.050'21 | 90.549'55 | 23.778'76 | 114.328'31 |
| Sierra de Luna | 352.623'26 | 102.524 | 455.147'26 | 129.990'04 | 34.136'07 | 164.126'11 |
| Tabuena | 247.275'06 | 159.550 | 406.865'06 | 116.200'66 | 30.514'88 | 146.715'54 |
| TOTALES | 11.229.054'56 | 3.312.030 | 14.541.084'56 | 4.152.933'75 | 1.090.581'34 | 5.243.515'09 |

(1) Para obrero de Sos al 1'1375 sobre el líquido, 23.088'51

B) Riquezas imponibles obtenidas de aplicar al inventario de superficies y recuento de ganadería actualmente vigentes los tipos de las nuevas tablas municipales aprobadas por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en fechas 2 de junio, 21 de julio y 25 de septiembre últimos, y que han de tener vigencia tributaria desde 1.º de enero de 1953 en los siguientes municipios:

| PUEBLOS | Riqueza rústica | Riqueza pecuaria | Riqueza total | Coficiente contributivo al 28'56 ‰ | Seguras sociales en Agricultura (7'50 ‰) | TOTAL contribución (36'06 ‰) |
|----------------|----------------------|------------------|----------------------|------------------------------------|--|------------------------------|
| | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas | Pesetas |
| Ainzón | 1.003.957'97 | 173.805 | 1.177.762'97 | 336.369'11 | 88.332'23 | 424.701'34 |
| Castiliscar | 416.766'81 | 200.895 | 617.661'81 | 176.404'21 | 46.324'63 | 222.728'84 |
| Leciñena | 826.215'79 | 347.790 | 1.174.005'79 | 335.296'05 | 88.050'43 | 423.346'48 |
| Luceni | 677.251'19 | 141.380 | 818.631'19 | 233.801'05 | 61.397'35 | 295.198'40 |
| Magallón | 1.205.551'33 | 239.450 | 1.445.001'33 | 412.692'39 | 108.375'10 | 521.067'49 |
| Sádaba | 1.672.515'06 | 421.075 | 2.093.590'06 | 597.929'32 | 157.019'25 | 754.948'57 |
| Tarazona | 4.208.457'47 | 664.240 | 4.872.697'47 | 1.391.642'40 | 365.452'31 | 1.757.094'71 |
| Tauste | 6.869.834'56 | 923.385 | 7.793.219'56 | 2.225.743'56 | 584.491'47 | 2.810.235'03 |
| Zuera | 3.085.258'09 | 641.510 | 3.726.768'09 | 1.064.364'98 | 279.507'61 | 1.343.872'59 |
| TOTALES | 19.965.808'27 | 3.753.530 | 23.719.338'27 | 6.774.243'07 | 1.778.950'38 | 8.553.193'45 |

Zaragoza, 7 de octubre de 1952. —El Administrador, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 3.062

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 1952.

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria en primera convocatoria, a las trece horas y treinta y cinco minutos del día de hoy, con asistencia del Ilmo. señor Alcalde, D. José María García-Belenguer, que actuó como Presidente, y de los Tenientes de Alcalde D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guío Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, interino, D. Manuel Romero Montero.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones a la misma.

Excusó su asistencia el Teniente de Alcalde D. Mariano Tomeo, por hallarse en viaje oficial.

Seguidamente se acordó:

Aprobar la relación de facturas por suministros y servicios prestados a la Corporación, cuyo importe total asciende a 87.611'25 pesetas.

—Aprobar la relación de vales remitidos por la Comisión de Compras, cuyo importe total asciende a pesetas 65.690'03.

—Llevar a cabo por el sistema de administración las obras de instalación de alumbrado público en la calle de Valenzuela, cuyo presupuesto asciende a 70.694'50 pesetas.

—Satisfacer al Centro Médico Ortopédico de Madrid la cantidad de 827'35 pesetas por suministros efectuados a esta Corporación.

—Autorizar a D. José Fustero Altarriba para traspasar varias parcelas de tierra del monte "Realengo de Peñafior" a los Sres. D. Pablo Millán Millán, D. Arturo Monforte Gracia, D. Miguel Naval Tirado, D. Eusebio Mateo Lacoma y D. Teodoro Fustero Altarriba.

—Dar de baja a D. Mariano Guilleira Sancho en el cultivo de una parcela de tierra en el monte "Realengo de Villamayor".

—Traspasar a D. Mariano Gracia Martín las tierras que figuran a nombre de D. Mariano Guilleira Sancho, sitas en el monte "Realengo de Villamayor", partida de "Campoliva", en las condiciones que se detallan en el dictamen.

—Desestimar la petición de D. Gregorio Ezquerria Soria de que se le cedan unas tierras situadas en el monte "Castellar Antiguo", que trabaja D. José Benedicto Tirado, ya que este señor desea continuar en el cultivo de las mismas.

—Autorizar a D. Luis Andrés Gracia para que puedan atravesar las "Balsas de Ebro Viejo" 150 cabezas de ganado de su propiedad, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Conceder permiso a D. Matías Gracia Murillo para instalar una máquina trilladora en la explanada que existe en la Cabañera, próxima a casas de Pomar y Royo, en el barrio de Villamayor, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Autorizar a D. Ciro Gracia Alcaya para instalar 20 cajas y 15 vasos de colmenas en la partida "Los Petrusos" del monte "Vedado de Peñafior", en una ladera, junto al "Galacho de Jirauta", en las condiciones detalladas en el dictamen.

—Desestimar la petición de D. Baidino Martínez Luengo de que se le autorice para introducir reses cabrias para utilizar los pastos de los yermos lindantes con la Prisión Provincial, Cementerio Católico de Torrero y Valdeguiriana, por los daños que ocasionarían en el arbolado.

—Denegar la solicitud de D. Vicente Gracia Charles de que se le ceda un terreno existente en la partida "Salitreria" del barrio de Peñafior, por haberlo pedido con anterioridad otro solicitante.

—Desestimar la petición de D. Pablo Espiau Monforte de que se le ceda un terreno existente en la partida "Salitreria" del monte "Vedado de Peñafior", por no hallarse en venta.

—Aprobar las tarifas del servicio de baños públicos del Ebro que han de regir en la presente temporada, presentadas por su adjudicatario, D. Ramón Alquézar Fatás.

—Autorizar a D. Bienvenido Pérez Peirona para traspasar el puesto de bicicletas que tiene concedido en el Parque de Primo de Rivera a D. José María Guerrero Liarte, en las condiciones que se fijan en el dictamen.

—Resolver el ruego del Sr. Liria del Cacho, referente a incluir en el pliego de condiciones del arriendo del Teatro Principal la prohibición de la actuación de compañías de revistas, en el sentido de que en la cláusula trigésima, apartado 3.º, de dicho contrato, se determina que la Alcaldía podrá ordenar a la Empresa la supresión de espectáculos o algún número de éstos si lo considera inmoral, antirreligioso o impropio de presentarse en el Coliseo, lo que constituye la aceptación por la Corporación del ruego del Sr. Liria.

—Conceder a D. María Gasca Aznar, viuda del que fué obrero municipal D. Joaquín Izquierdo, un sueldo equivalente a dieciocho mensualidades y los haberes no percibidos por su difunto esposo.

—Satisfacer a Francisco Larens León, peón jardinero, la parte proporcional de paga extraordinaria de Día de la Victoria hasta el día 12 de abril último en que cesó en el cargo por ingresar en el Ejército.

—Transmitir a D.ª Petra Gracia Pascual la pensión que disfrutaba su madre, recientemente fallecida, como viuda del que fué Jardinero mayor de esta Corporación D. Fernando Gracia Gazulla.

—Conceder a la Orquesta Sinfónica de Zaragoza una subvención de pesetas 15.000 con motivo de su desplazamiento a la ciudad francesa de Pau. Votó en contra de este acuerdo el Ilmo. Sr. Alcalde.

—Autorizar al Guardia municipal Lorenzo Til para ostentar un distintivo indicador de su conocimiento del idioma internacional de Esperanto.

—Que por los talleres municipales se construyan 50 sillitas para párvulos con destino al grupo escolar de "Juan José Lorente", del barrio de Oliver, y que por la Comisión de Compras se adquieran los dos marcos para los cuadros de la Inmaculada Concepción y S. E. el Generalísimo.

—Abonar a D.ª Araceli Giménez Arnáez, Maestra de la escuela número 1 de Villarrapa, la indemnización por casa habitación, a razón de pe-

setas 4.500 anuales, desde la fecha en que desaloje la vivienda que actualmente ocupa. La Sección de Gobernación realizará las oportunas gestiones con el fin de que pueda utilizarse la vivienda que ha de resultar vacante.

—Satisfacer a D. Lorenzo Oro Sancho la indemnización por casa-habitación, a razón de 4.500 pesetas anuales, desde el momento en que entregue la llave de la vivienda de la escuela del barrio de Peñaflor.

—Conceder un banderín a la Asociación de la Prensa de esta ciudad, con motivo de haberse cumplido los cincuenta años de su fundación, y abonarle la cantidad de 15.000 pesetas, con destino a sus atenciones benéficas. La entrega del banderín y de la subvención en metálico se realizará en un solemne acto, cuya fecha se determinará oportunamente.

—Adquirir un cuadro titulado "Playa de la costa" del pintor José Hevesi, cuyo importe asciende a 5.000 pesetas. Votó en contra de este acuerdo el Sr. Guíu.

—Desestimar la subvención que solicita la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad del Santísimo Cristo de la Expiración y Ntra. Sra. de las Aguas, de Sevilla, por no permitir atenderla dificultades presupuestarias.

—Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de D.ª Pilar Guntin (q. e. p. d.), tía del Concejal D. Angel Sáiz, y transmitir a éste el más sentido pésame.

—Felicitar al Teniente de Alcalde D. Manuel Albareda con motivo de su magistral intervención en las Jornadas de Derecho Aragonés organizadas por el Consejo de Estudios del mismo.

—Felicitar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarazona por la inauguración del ferrocarril de vía ancha Tarazona-Tudela, que supone una mejora para dicha ciudad.

—Hacer constar en acta la satisfacción de esta Comisión por la visita a Zaragoza del Excmo. Sr. D. José Castán Tobeñas y por las amables frases que tuvo para este Concejo al agradecer la justísima distinción de que ha sido objeto por parte de este Ayuntamiento al nombrarle Hijo Predilecto de la Ciudad. Asimismo se hizo constar en acta la felicitación al Sr. Secretario de esta Corporación por su intervención en la redacción del dictamen leído en aquel solemne acto, que mereció el elogio fervoroso del Sr. Castán Tobeñas y de cuantos lo escucharon.

Y se levantó la sesión siendo las trece horas y cincuenta minutos.

Zaragoza, 10 de julio de 1952.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º. El Alcalde, José María García-Belenguier.

Núm. 3.101

Extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 1952.

Constituyóse el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, en primera convocatoria, a las diecinueve y veinte horas del día de hoy, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José María García-Belenguier y García, y con asistencia de los señores: Tenientes de Alcalde, D. Mariano Tomeo Lacrué, D. Martín Liria del Cacho, D. Julián Abril Pascual, D. Manuel Albareda Herrera, D. Angel Guíu Pelegrín, D. Carlos Navarro Herranz y D. Luis Ariño Malo; Concejales: D. Antonio Blasco del Cacho, D. Francisco Sanz Ibáñez, D. José Rodríguez Pérez, D. Juan Antonio Martínez Barrado, D. Higinio Marco Chóliz, D. José Uriol Carnicer, D. Angel Sáiz Iglesias, D. José María Nasarre Cascante, D. Juan Manuel de la Aidea Ruifernández, D. José María Rodríguez Campoamor y D. Arturo Bressel Marca; Secretario, D. Luis Aramburo Berbegal, e Interventor de fondos municipales, interino, D. Manuel Romero Montero.

Excusaron su asistencia, por obligaciones ineludibles, los Concejales señores Aperte, Vera y Canellas.

—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior, sin que se formularan observaciones ni rectificaciones de la misma.

Seguidamente se acordó:

Quedar enterado de la promulgación del Reglamento de población y demarcación territorial de las Entidades locales de 17 de mayo y del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952, con vigencia desde el día 11 de junio el primero, y desde el día 1.º de este mes de julio el segundo.

—Contestar a la Dirección de la 5.ª Zona de la R. E. N. F. E., respecto a su propuesta de que se sustituya el paso a nivel del Km. 2/365 de la línea de Zaragoza-Alsasua, correspondiente al camino de La Almozara, por un paso superior o inferior, en el sentido de que no existe fácil solución, ya que dicho paso a nivel se encuentra a muy poca distancia del

Paseo de Echegaray y Caballero y, por tanto, la rampa que habría que hacer sería fortísima, con coste extremadamente elevado. Por otra parte, como dicha línea debe de desaparecer, toda obra que se ejecute en aquella zona deberá tener carácter provisional, por lo que sería aconsejable obviar las dificultades que existen, manteniendo por la noche igual número de personal de vigilancia que por el día.

—Aprobar el acta de precios contradictorios correspondiente a la contrata de las obras de reforma del paso inferior de la carretera de Madrid a Francia (Delicias).

—Declarar que la M. I. Comisión de Fomento no considera que exista posibilidad de lograr la reducción de ninguna de las cantidades del presupuesto ordinario vigente, ya que todas ellas son más bien insuficientes para el desarrollo de la gestión encomendada. Todo ello como resultado del estudio de la moción del Concejal Sr. Vera proponiendo la reducción de los gastos del presupuesto ordinario.

—Llevar a cabo mediante gestión directa, como caso de urgencia, las obras de pavimentación y encauzamiento de riego de la carretera de Castellón, frente a la Facultad de Veterinaria, por un importe de pesetas 207.516'22. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diecinueve señores Concejales que asisten a esta sesión, que constituyen mayor número de los dos tercios del legal de Concejales que integran la Corporación municipal.

—Que con motivo de una petición de la Sociedad "Fomento de Obras y Construcciones" sobre revisión de precios del servicio de limpieza pública, y sin prejuzgar en modo alguno cuál será la solución definitiva que el Ayuntamiento adopte acerca de tal petición, se le entregue la consignación figurada en el presupuesto extraordinario de la liquidación de deudas, que asciende a 4.800.000 pesetas, en las condiciones que se detallan en el dictamen.

—Otorgar la concesión administrativa correspondiente al proyecto presentado por la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza" para la prolongación de la línea de tranvía núm. 1 (Bajo Aragón) hasta la Facultad de Veterinaria. Este acuerdo fué adoptado por el voto favorable de los diecinueve señores que asisten a esta sesión, que constituyen mayor número de los dos tercios del número legal

de Concejales que integran esta Corporación.

—Proceder a la aplicación de contribuciones especiales por las obras de construcción de aceras en la calle de San Vicente de Paúl, núms. 31 al 37, y aprobar el reparto de cuotas conccionado por la Oficina Técnica Municipal.

—Aprobar la imposición de contribuciones especiales por las obras de instalación de una tubería para el abastecimiento de agua en el sector de la carretera de Huesca y la relación de contribuyentes, con las cuotas que a cada uno corresponde satisfacer.

—Contestar a D. Manuel Lamarca Martínez que no interesa a la Corporación su ofrecimiento de enajenación de una finca situada en el barrio del Terminillo, lindante con otra propiedad de la Corporación, ya que, por tratarse de un sector bastante alejado, no existe inminencia en su urbanización.

—Resolver la moción presentada por el Concejal Sr. Vera, respecto a reducción de los gastos del presupuesto ordinario, en el sentido de que, estudiado el mismo debidamente, se ha tenido la impresión de que no existe consignada cantidad alguna que pueda ser objeto de reducción, sino más bien todas ellas son insuficientes para el desarrollo de la gestión encomendada a la M. I. Comisión de Propiedades.

—Declarar vacante el piso 1.º derecha, tipo B, de la casa núm. 6 del grupo de viviendas protegidas de Montemolín por renuncia de su beneficiario provisional, D. José Izquierdo. Se adjudicará esta vivienda a D.ª María Gil Turón, a partir de 1.º de agosto próximo.

—Declarar vacante el piso 2.º izquierda de la casa núm. 4 del grupo de viviendas protegidas de Montemolín por renuncia del actual concesionario, D. José María Palacio Giménez, y desestimar la condonación solicitada por este señor del pago de la parte proporcional del arriendo correspondiente a dicha vivienda desde el día 14 de junio al 30 del mismo mes, por ser las mensualidades indivisibles.

—Adjudicar el piso núm. 4 derecha de la casa núm. 4 de las viviendas protegidas de Montemolín a D. José Hermosilla Roses, a partir de 1.º de agosto próximo y en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Aprobar el plan de aprovechamientos forestales de pastos, esparto y caza y los aprovechamientos veci-

nales de los montes patrimoniales de la Corporación y que han de ser aplicados durante el año forestal 1952-53. Se aprueba asimismo el pliego de condiciones de la subasta de los aprovechamientos de pastos, esparto y caza, el que se anunciará al público en forma reglamentaria.

—Adjudicar el arriendo del Teatro Principal, durante el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 1952 y el 10 de agosto de 1954, a favor de la proposición presentada por D. Angel Anadón Torres y por el precio de 326.000 pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego que ha regido el concurso-subasta celebrado.

—Reconocer a Manuel Cubero López, obrero de la Brigada de Aguas y Alcantarillado, los siete años, once meses y veintinueve días que trabajó interinamente en esta Corporación, puesto que dicho cargo lo obtuvo mediante la oportuna oposición.

—Desestimar las peticiones formuladas por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria de los barrios rurales de la ciudad de que se les conceda derecho a ocupar, mediante concurso de antigüedad, las plazas de Médicos de Zona de la Beneficencia municipal y de que se les aumente la cuantía de sus asignaciones. En cuanto a su solicitud de que se active la construcción de las Casas del Médico Rural en dichos barrios, pasará el expediente a la Sección de Propiedades, por ser asunto de su competencia.

—Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto al expediente de revisión que solicita el Celador de la Policía Sanitaria de Abastos José Berdonces Vidorreta, que por parte de esta Corporación no existe inconveniente en que se tramite dicha revisión. Juntamente con el informe se remitirá el expediente de depuración que se tramitó al Sr. Berdonces.

—Quedar enterado del escrito del Ilmo. Sr. Director del Ministerio de Asuntos Exteriores en el que comunica que el Excmo. Sr. Ministro del ramo ha sido informado de la protesta de este Ayuntamiento por los incidentes acaecidos en Pau con ocasión de la visita de la Orquesta Sinfónica de Zaragoza.

—Organizar jerárquicamente la Sección ciclista del Cuerpo de la Guardia Municipal, distribuyéndola en tres escuadras al mando de un Guardia de 1.º de los ya existentes en el Cuerpo, quedando, por tanto, dicha

Sección constituida por un delegado, tres Guardias de 1.ª y quince de 2.ª.

—Modificar los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Dirección de Montes y Parques, quedando redactados en la forma que se expresa en el dictamen. Al final del art. 31 del mismo Reglamento se añadirá que para los aprendices de jardinería en propiedad que deseen tomar parte en la oposición para peones de campo no regirá el límite de edad señalado en la convocatoria en los diferentes turnos.

—Desestimar la petición del Director del Hotel Goya de que se le autorice para usar el escudo de Zaragoza para decorar las cartas y otros impresos de dicho Hotel, por estimarlo impropio.

—Remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia informe relativo al expediente de revisión que solicita Eduardo Lacambra Alconchel, empleado que fué del Servicio de Limpieza, en el sentido de que no existe inconveniente en que se tramite el expediente de revisión solicitado.

—Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia respecto al expediente de revisión que solicita Fructuoso Lacaústra Altaba, en el sentido de que a juicio de esta Corporación no existe inconveniente en que se tramite el expediente de revisión solicitado.

—Remitir informe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia respecto a la petición de Fernando Octavio de Toledo y Errazu de que sea revisado su expediente de destitución del cargo de obrero afecto al Servicio de Limpieza, en el sentido de que no existe inconveniente en que se tramite dicha revisión.

—Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia respecto a la petición de Rafael Bernad Ayora de que se tramite expediente de revisión de su destitución del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, en el sentido de que no existe inconveniente en que se tramite dicha revisión.

—Remitir informe al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, respecto a la solicitud de Miguel Sánchez Moreno de que sea revisada su destitución del cargo de Celador de la Policía Sanitaria de Abastos, en el sentido de que no existe inconveniente en que se tramite dicha revisión.

—Sustituir los escudos bordados que reglamentariamente tienen que llevar los Guardias municipales en las gorras por una placa metálica, igual al diseño de figura unido al dictamen,

la que, además de ser igual para todos ellos, presenta la ventaja de poderse limpiar fácilmente.

—Aprobar el proyecto de recrecimiento de pretilles del ferrocarril de M. Z. A. en la parte correspondiente a la zona de ensanche de Miralbuena, que, como consecuencia de las modificaciones de rasantes, han quedado disminuidos en su altura. Estas obras se efectuarán por administración.

—Quedar enterado de una carta del Excmo. Sr. D. José Castán Tobeñas en la que agradece el homenaje que se le rindió el pasado día 7 para entregarle el título de Hijo Predilecto de Zaragoza, y con emocionadas frases de cariño y gratitud se ofrece incondicionalmente para cuanto redunde en beneficio de esta ciudad.

Y se levantó la sesión siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos.

Zaragoza, 14 de julio de 1952.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, José María García-Belenguier.

SECCION SEXTA

Núm. 4.429
LA MUELA

Habiendo quedado desierta la subasta de albardín (200 quintales métricos) en el monte "Almazarro", número 1 d) del Catálogo de los de utilidad pública, anunciada para el día 30 de septiembre último, a las diez horas, bajo las condiciones económico-facultativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y con arreglo al anuncio y modelo de proposición que se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia número 213, correspondiente al día 16 de septiembre último, y bajo los mismos tipos de tasación que en el mismo constan, se celebrará segunda subasta en el mismo local, bajo las mismas condiciones y a la misma hora, el día 26 de octubre actual.

La Muela, 6 de octubre de 1952.—El Alcalde, Manuel Mateo.

Núm. 4.427
VAL DE SAN MARTIN

El día 18 del actual, a las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la subasta de pastos de los montes números 129, 130 y 131 del Catálogo, por el tipo inicial de tasación de 13.875 pesetas, para pastar 925 cabezas de ganado lanar.

De resultar ésta desierta, tendrá lugar la segunda subasta el mismo

día, a las doce horas, en el mismo local e iguales condiciones que la primera.

Val de San Martín, 7 de octubre de 1952.—El Alcalde, Conrado Blasco.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.419

JUZGADO NUM. 2

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Sr. Cepa, en representación de D.ª María de la Concepción Salinas Marteles, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Juan Ramia Moliner, en reclamación de 40.000 pesetas, habiendo acordado publicar el presente edicto emplazando por segunda vez a dicha herencia yacente y herederos desconocidos para que dentro del término de cinco días comparezcan personándose en forma en el expresado juicio si vieren convenirles, con apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y previniéndoles que las copias simples presentadas se hallan a su disposición en la Secretaria del que autoriza.

Dado en Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. José Beguiristáin Eguilaz.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.417

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por la Superioridad en la causa núm. 215 de 1947, sobre hurto, contra Angeles Domeque Pérez, se cita a la misma para que comparezca ante la Audiencia Provincial de Zaragoza en el término de un mes para notificarle la concesión de los beneficios de condena condicional, teniendo entendido que si no comparece se llevará a efecto el cumplimiento de la sentencia en lo que se refiere a la pena personal impuesta.

Zaragoza a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.